



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-10/2024.

PROMOVENTE: VÍCTOR ISRAEL BERNAL ANDRADE

PROBABLE RESPONSABLE: LUIS BÁTIZ ROCHIN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

UNIDAD TERRITORIAL: BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC.), CLAVE: 13-005

ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN, SIN CONTESTACIÓN DE ALEGATOS DE ALGUNA DE LAS PARTES O AMBAS

Ciudad de México, diecisiete de octubre dos mil veinticuatro. -----

La Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México hace constar que, de una revisión a los asientos del control de gestión a cargo de esta Dirección Distrital, correspondiente al día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro se advierte que no se encontró registro alguno de recepción de escrito, mediante el cual las personas ciudadanas Víctor Israel Bernal Andrade, promovente, y Luis Bátiz Rochin, Integrante de la Comisión De Participación Comunitaria en su carácter de probable responsable hayan desahogado la vista para alegatos en el procedimiento en que se actúa. -----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 117, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, 133, 134 y 135 del Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**). SE ACUERDA:-----



02



EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-10/2024.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMERO. OMISIÓN DE PRESENTAR ALEGATOS. SE HACE CONSTAR** que el promovente y probable responsable, NO presentaron alegatos, a pesar de haber sido debidamente notificados.

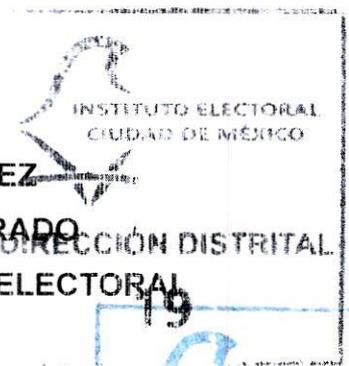
Lo anterior, toda vez que el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó a las partes en el presente procedimiento de responsabilidades, el acuerdo de vista para alegatos, en el cual se le otorgó un plazo de dos días, contados a partir del día siguiente en que se realizara la notificación correspondiente, para que los presentara. En ese sentido, el plazo para la presentación del escrito de alegatos transcurrió del quince al dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; sin embargo, no fue presentado documento alguno, tal y como consta en la certificación de plazo realizado por la suscrita.

**CUARTO.** En virtud de que esta autoridad agotó todas las líneas de investigación, en cumplimiento al principio de exhaustividad que rige en los procedimientos para determinar responsabilidades y al no existir diligencia pendiente por desahogar, **SE DECLARA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Se hace del conocimiento de las partes que esta autoridad cuenta con un plazo no mayor de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la emisión del presente proveído, para la elaboración de la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 135, párrafo segundo del Reglamento.

**QUINTO. PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal, previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código.

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.**

**MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO**  
**DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, nos comprometimos a administrar elecciones locales integrales, con el fin de ampliar la participación ciudadana incluyente, y promover la cultura democrática en la Ciudad de México. Nos comprometimos a ser transparentes y a mejorar continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES X Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN, SIN CONTESTACIÓN DE ALEGATOS DE ALGUNA DE LAS PARTES O AMBAS, SIGNADO POR LA SUSCRITA, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IECM-DD19/PR-10/2024, RELATIVO A LA UNIDAD TERRITORIAL BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC.), CLAVE 13-005; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO  
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ

IECM-OD19-CC-0437/2024

ECM/MH